



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

DEPENDENCIA: Órgano de Control y  
Evaluación Gubernamental  
SECCIÓN: Auditoría Interna  
OFICIO No: OCEG265/2017

Guaymas, Sonora a 12 de Septiembre del 2017.

**C. EDMUNDO KARAM ROMANO.**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA  
INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS.  
PRESENTE.

Por medio del presente se le envía las observaciones correspondientes a la cuenta pública del ejercicio 2016, emitidas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) para que realice las acciones necesarias para su solventación y remitir el soporte documental y digital (oficio de contestación) al correo electrónico [conguaymas@gmail.com](mailto:conguaymas@gmail.com). Sírvese dar contestación a lo antes solicitado a más tardar el día 29 de septiembre del 2017 (se anexa copia de las observaciones 2.30 – 2.33).

Agradeciendo la atención al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE

**Lic. Jorge Alan Carlos Ojeda.**  
Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental

C.c.p. Archivo

**GUAYMAS**

2015 - 2018

Órgano de Control y Evaluación Gubernamental. Avenida Serdán No. 150, entre calles 22 y 23, Palacio Municipal

Colonia Centro, Guaymas, Sonora . C.P. 85400

☎ (622) 22 2 86-63

🌐 [www.guaymas.gob.mx](http://www.guaymas.gob.mx)

2.30 Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2016 de la Administración Portuaria Integral Municipal de Guaymas, S.A. de C.V. de la cuenta 1122: Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y se observó que existe un saldo de impuesto al Valor Agregado a favor por \$19,234, el cual no ha sido acreditado o solicitado en devolución, ante el Servicio de Administración Tributaria.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 17 y 23 del Código Fiscal de la Federación, 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 6° fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Recomendación de Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado y acreditar la presentación de las declaraciones correspondientes y en su caso el análisis del importe sujeto a compensación o devolución y efectuar los trámites ante el Servicio de Administración Tributaria, con el propósito de lograr la devolución del importe en mención. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Acciones:**

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental mediante su oficio N° OCEG146/2017 de fecha 12 de mayo de 2017, informa que anexan copias de las declaraciones correspondientes y de la póliza de diario N° 6 de fecha 31 de diciembre de 2016 por ajuste de IVA, en las cuales se refleja haber acreditado IVA por \$11,671, quedando pendientes un saldo de impuesto al Valor Agregado a favor por \$7,563.

**Conclusión:**

**Parcialmente solventada**, al haber acreditado \$11,671, quedando pendientes un saldo a favor por \$7,563.

**Observaciones Persiste**

2.31 Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2016 de la Administración Portuaria Integral Municipal de Guaymas, S.A. de C.V. y se observó que el Sujeto de Fiscalización implantó 11 de los

**46 acuerdos aplicables para el 2016 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), incumpliendo con 35 como se detalla a continuación:**

**No. Descripción**

- 1.- Postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental.
- 2.- Clasificador por objeto del Gasto.
- 3.- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de Ingresos.
- 4.- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de egresos.
- 5.- Marco conceptual de contabilidad Gubernamental.
- 6.- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro de libro de diario, mayor e inventarios y Balances (registro electrónico).
- 7.- Plan de cuentas.
- 8.- Clasificador por rubros de ingresos.
- 9.- Clasificador funcional del gasto (finalidad, función y subfunción).
- 10.- Clasificación Administrativa.
- 11.- Clasificación económica de los ingresos, de los gastos y el financiamiento de los entes públicos.
- 12.- Clasificador por fuentes de financiamientos.
- 13.- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- 14.- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- 15.- Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.
- 16.- Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos.
- 17.- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- 18.- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- 19.- Parámetros de Estimación de Vida Útil.
- 20.- Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- 21.- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.
- 22.- Acuerdo que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado el 27 de diciembre de 2010.
- 23.- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- 24.- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 25.- Acuerdo por el que se emite el Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia; establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- 26.- Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 27.- Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas.
- 28.- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- 29.- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- 30.- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- 31.- Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y lista de cuentas.
- 32.- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- 33.- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.
- 34.- Acuerdo por el que se determina la Norma de información financiera para precisar los alcances del acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013.
- 35.- Norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 84, 157, 158 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 3, 7, 16, 17, 19, 20, 23, 34, 35, 45, 46 fracción III inciso c) y 54 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos dirigidos a asegurar que el

Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

#### Recomendación de Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, asimismo acreditar la implementación de los acuerdos en mención y los controles establecidos con el propósito de que no ocurra esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

#### Acciones:

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental mediante sus oficinas No. OCEG222/2017 de fecha 28 de julio de 2017 y OCEG146/2017 de fecha 12 de mayo de 2017, informa que aún no cuentan con el programa, ya que el Ayuntamiento de Guaymas sería el encargado de proporcionárselos.

#### Conclusión:

**Persiste**, al no acreditar la implementación de los acuerdos en mención y los controles establecidos.

2.32 **Se procedió a fiscalizar la documentación al 31 de diciembre de 2016 de la Administración Portuaria Integral Municipal de Guaymas, S.A. de C.V. y se observó que el Sujeto de Fiscalización no colocó en sus respectivos sitios en Internet y/o por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica, a falta de éstos, por cualquier medio de fácil acceso para el público, la información correspondiente a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, siendo la siguiente:**

No.	Descripción
VI.-	Los servicios a su cargo y los trámites, tiempos de respuesta, requisitos, formatos correspondientes y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos, debiendo incluir además información sobre la población a la cual están destinados los programas;
VII.-	La descripción de las reglas de procedimiento para obtener información;
VIII.-	Las metas y objetivos de las unidades administrativas, de conformidad con sus programas operativos;
IX.-	El presupuesto de ingresos y de egresos autorizado por la instancia correspondiente del ejercicio fiscal vigente y un apartado con el histórico con un mínimo de diez años de antigüedad; así como los avances en la ejecución del vigente. Para el cumplimiento de los avances de ejecución deberá publicarse en los sitios de internet correspondientes, los estados financieros trimestrales.
X.-	En el caso de los Ayuntamientos, la referida información será proporcionada respecto a cada dependencia y entidad por el Tesorero Municipal, que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Ayuntamiento; Los sujetos obligados proporcionarán las bases de datos de la información financiera en formatos que permitan su manejo y manipulación para fines de análisis y valoraciones por parte de la población. Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada dependencia o entidad que realicen, según corresponda, la Contraloría General del Estado, las Contralorías Internas, el Órgano Interno de Control y Evaluación Gubernamental de cada Municipio, el Órgano Fiscalizador del Congreso y los auditores externos, con inclusión de todas las aclaraciones que contengan;
XI.-	El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a programas de subsidio y el padrón de beneficiarios;
XI Bis.-	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas a quienes, por cualquier motivo, se les entregue o permita usar recursos públicos. Asimismo, cuando la normatividad interna lo establezca, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
XII.-	Los Balances Generales y su estado financiero.
XIII.-	Los convenios institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia, así como copia digitalizada del convenio para su descarga;

A

M

(V) X

No.	Descripción
XIV.-	El listado, estado procesal y sentido de la resolución de los juicios de amparo, de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante el Poder Judicial de la Federación en los que sean parte;
XV.-	Las Cuentas Públicas que debe de presentar cada sujeto obligado.
XVII.-	Las opiniones, consideraciones, datos y fundamentos legales referidos en los expedientes administrativos relativos al otorgamiento de permisos, concesiones o licencias que les corresponda autorizar, incluyéndose el nombre o razón social del titular, el concepto de la concesión, autorización, licencia o permiso, su vigencia, objeto, el tipo, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;
XVII	La calendarización de las reuniones públicas de los diversos consejos, comités, órganos colegiados, gabinetes, ayuntamientos, sesiones plenarias, comisiones y sesiones de trabajo a que se convoquen. Se deberán difundir las correspondientes minutas o actas de dichas reuniones y sesiones.
Bis.-	Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluido el expediente respectivo, el documento en el que consta el fallo y el o los contratos celebrados. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener:
XVIII.-	a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 5. La fecha del contrato, objeto, monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada; 6. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; y 7. En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación, precisando en qué consisten y su fecha de firma. b) De las adjudicaciones directas: 1. Los motivos y fundamentos legales aplicados; 2. En su caso, las cotizaciones consideradas; 3. El nombre de la persona adjudicada; 4. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 5. La fecha del contrato, su monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; y 6. En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación. Esta difusión deberá incluir el padrón de proveedores y contratistas así como los informes de avance sobre las obras o servicios contratados. Los informes que, por disposición legal, generen las dependencias y entidades estatales y municipales; Los mecanismos de participación ciudadana. Listado de proveedores. La relación de fideicomisos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios, el monto de los mismos, sus documentos básicos de creación, así como sus informes financieros; Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que responda a las solicitudes realizadas con más frecuencia por el público. La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida el Instituto.
Normatividad Infringida:	Artículos 6º, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 136, Fracción XXVIII y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6º Fracción III, 61, Fracción IV, Inciso H, 62, 64, 65, Fracciones I, V y XII, 70, Fracciones I, VII y XI, 14 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 61, Fracción III, Inciso W, 62, 65, Fracción I, 89, Fracción V, 96, Fracciones III, V, XI y 117 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63, Fracciones I, III, VII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.
Recomendación de Medida de Solventación:	Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar el fácil acceso para el público en general

mediante el sitio en Internet o por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica por parte del Sujeto de Fiscalización, de la información en mención, estableciendo controles para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Acciones:**

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental mediante sus oficios No. OCEG222/2017 de fecha 28 de julio de 2017 y OCEG146/2017 de fecha 12 de mayo de 2017 informa que cuando se realizó la revisión por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la plataforma estaba en proceso de actualización, pero a la fecha ya está funcionando en base a los nuevos acuerdos y artículos estipulados en el sitio [www.guaymas.gob.mx](http://www.guaymas.gob.mx).

**Conclusión:**

**Persiste**, aún cuando informan lo anterior, no se logró tener acceso a la información correspondiente a la Ley de Acceso a la Información Pública a través del sitio indicado por el Organismo.

**2.33 Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2016 y se observó que existe una diferencia de \$138,908 entre los ingresos recibidos por la Administración Portuaria Integral Municipal de Guaymas, S.A. de C.V. por concepto de Subsidio Municipal por \$1,452,092 y las transferencias realizadas por el Municipio por \$1,591,000.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 91 fracciones IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

**Recomendación de Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado y acreditar el análisis de la diferencia en conjunto con el Municipio y el Sujeto de Fiscalización y una vez autorizados los registros y ajustes contables respectivos proporcionar la evidencia correspondiente o en su caso proceder a la recuperación inmediata del recurso y en lo sucesivo deberá establecer medidas de control para que no se repita esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Acciones:**

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental mediante sus oficios No. OCEG222/2017 de fecha 28 de julio de 2017, por medio del cual proporciona copias fotostáticas de comprobante fiscal 1911 por \$49,957 y oficio de fecha 06 de enero de 2016 al cual adjuntan auxiliar de cuentas y ficha de depósito por \$188,865, comenta que con fecha 5 de enero se recibió un depósito del Ayuntamiento por \$49,957 con factura 1911, la cual el Ayuntamiento no tiene reconocida, indicando que al analizar el analítico del Ayuntamiento, maneja un cargo por \$188,865, por concepto de aginaldo, el cual no se tiene reconocido ni reflejado en bancos, mencionando que el Ayuntamiento les confirma que es una provisión, la cual se tiene registrada hasta enero del año 2017.

**Conclusión:**

**Persiste**, aún cuando comentan lo anterior, deben acreditar el análisis o la conciliación de la diferencia en conjunto con el Municipio y el Sujeto de Fiscalización y una vez autorizados los registros y ajustes contables respectivos, proporcionar la evidencia correspondiente.

Guaymas, Sonora a 19 de Octubre del 2017.

Oficio No. APIM-046/2017

**LIC. JORGE ALAN CARLOS OJEDA**  
Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Por medio del presente y dando respuesta complementaria a su oficio número OCEG-314/2017, con fecha 09 de Octubre del 2017, mediante el cual solicita la contestación y solventación de las observaciones correspondientes del ejercicio 2016 derivada de la revisión a la fiscalización cuenta pública por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) los cuales menciona lo siguientes:

**OBSERVACION 2.30**

Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre del 2016, de la Administración Portuaria Integral Municipal de Guaymas, SA de CV de la cuenta 1122: Cuentas por cobrar a corto plazo y se observó que existe un saldo de Impuesto al Valor Agregado a favor por \$19,234, el cual no ha sido acreditado o solicitado en devolución, ante el SAT.

El saldo a favor real es de \$7,688 el cual fue compensado en el pago del mes de Enero del presente año, posteriormente se anexa toda la información correspondiente para la solventación del mismo.

**OBSERVACION 2.33.-**

Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre del 2016 y se observó que existe una diferencia por \$138,908.00 entre los ingresos recibidos por la APIM por concepto de subsidio municipal por \$1,452,092.00 y las transferencias realizadas por el Municipio por \$1,591,000.00

Se revisó con el Municipio y se realizó una conciliación de la diferencia en conjunto, en el cual se observó que la cantidad de 138,907.89 fue depositada y facturada en el ejercicio fiscal de Enero 2017, la cual fue provisionada por el municipio en el ejercicio fiscal 2016.

Quedando detectada la diferencia concluimos que no se requiere ningún ajuste a nuestros estados financieros. Para evitar este tipo de discrepancias se acordó con Tesorería del H. Ayuntamiento, se nos notifique futuros provisionamientos de cualquier transferencia realizadas a esta dependencia. (Se adjunta oficio enviado).

Debido a que nuestros estados financieros son dictaminados mediante contador público certificado y publicados (Se adjunta carta del dictamen de estados financieros) en un período de amplia circulación nacional quedamos imposibilitados a realizar algún ajuste esto es debido a que son cumplimientos y obligaciones que están en el título de concesión de fecha 30 de marzo del 2006 que el Ejecutivo Federal nos otorgó a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sin otro particular y dando respuesta a su oficio, quedo a sus órdenes para cualquier duda y aclaración.

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

**RECIBIDO**  
19 OCT 2017  
11:28 P.M.

ÓRGANO DE CONTROL Y  
EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL



C.P. EDMUNDO KARAMI ROMANO  
DIRECTOR GENERAL

**APIM**  
GUAYMAS